

San Juan de Miraflores, 10 de febrero de 2022

**MEMORANDO N° 00035-2022-DS**

**Para** : Gerente General

**De** : Secretario de Directorio y Cumplimiento

**Asunto** : **Transcripción de Acuerdo de Directorio OD 3**

**Referencia** : Sesión de Directorio No Presencial N° 004-2022 de fecha 27 de enero de 2022.

Que el Directorio de la Empresa, en Sesión No Presencial N° 004-2022, de fecha 27 de enero de 2022, llevada a cabo bajo la Presidencia del Ing. Luis Alberto Haro Zavaleta y con la participación de los miembros que figuran en la relación pertinente, han adoptado el siguiente acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado con el numeral TRES, cuyo texto literal se adjunta al presente.

Atentamente,

=

## C E R T I F I C A C I Ó N

**EL ABOGADO QUE SUSCRIBE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DIRECTORIO Y CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA ELECTROPERU S.A., CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE DIRECTORIO NO PRESENCIAL N° 004-2022 CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022, EN FORMA UNÁNIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**OD. 3 MODIFICACION DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA  
- LISTADO DE ACCIONES DE ELECTROPERU S.A. EN LA BOLSA DE  
VALORES DE LIMA**

El Directorio;

Considerando:

Que, mediante Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores N° 005-2014-SMV/01, de fecha 17 de marzo de 2014, se aprobó el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada;

Que, en base al Reglamento precitado, el Directorio en su Sesión N° 1481, de fecha 13 de agosto de 2014, aprobó las Normas Internas de Conducta - Listado de Acciones en la Bolsa de Valores de Lima;

Que, mediante Resolución de Superintendencia del Mercado de Valores N° 033-2015-SMV/01, de fecha 15 de diciembre de 2015, se incorporó el numeral 35 al Anexo del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, con el siguiente texto: "35. Información relativa a impactos de naturaleza socio ambiental vinculada con las operaciones que desarrolle la empresa y que puedan afectar su sostenibilidad";

Que, mediante Resolución de Superintendencia del Mercado de Valores N° 00015-2016-SMV/01, de fecha 15 de junio de 2016, se modificó diversos numerales del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada;

Que, mediante Resolución Superintendencia del Mercado de Valores N° 00019-2021-SMV/01, de fecha 28 de octubre de 2021, se precisó el numeral 4 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, sobre la designación de Directores y Gerencia General, con el siguiente texto: (...) En el caso de la designación de los directores, debe indicarse su calificación de independiente o no, y de ser el caso, su calidad de alterno o suplente, así como cualquier cambio en dichas circunstancias (...);

Que, en Sesión de Directorio N° 001-2020, de fecha 8 de enero de 2020, se aprobó la modificación de las denominaciones de las Subgerencias de ELECTROPERU S.A.;

Que, mediante el Informe N° 0009-2022-AF y correo electrónico, de fechas 7 y 27 de enero de 2022, respectivamente, el Subgerente de Finanzas presenta la "Propuesta de Modificación de las Normas Internas de Conducta - Listado de Acciones de ELECTROPERU S.A. en la Bolsa de Valores de Lima", que reflejan las modificaciones de los nombres de las Subgerencias y las modificaciones en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, señaladas anteriormente;

Que, mediante el Memorando N° 00021-2022-GL, de fecha 21 de enero de 2022, el Subgerente Legal emite opinión legal y concluye, que el tema relacionado a la aprobación de la Modificación de las Normas Internas de Conducta - Listado de Acciones de ELECTROPERU S.A. en la Bolsa de Valores de Lima, se encuentra debidamente justificado y no infringe ninguna norma legal;

Con la conformidad del Gerente de Administración y Finanzas, contenida en el Memorando N° 00010-2022-A, de fecha 11 de enero de 2022, la opinión legal favorable del Subgerente Legal, expresada en el Memorando N° 00021-2022-GL y la conformidad del Gerente General, manifestada en el Memorando N° 00033-2022-G, estos dos últimos de fecha 21 de enero de 2022; el Directorio, luego de deliberar y por unanimidad;

**ACORDO:**

1° Aprobar la propuesta de Modificación de las Normas Internas de Conducta-Listado de Acciones de ELECTROPERU S.A. en la Bolsa de Valores de Lima, conforme se desprende del Informe N° 00009-2022-AF y correo electrónico de fecha 7 y 27 de enero de 2022, respectivamente, elaborado por el Subgerente de Finanzas.

2° Encargar al Gerente General el cumplimiento del presente acuerdo.

ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Lima, 2022 enero 27.

## **NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA**

### **Listado de Acciones de ELECTROPERU S.A. en la Bolsa de Valores de Lima**

#### **I. Objetivo y Base Legal**

Las Normas Internas de Conducta contienen las disposiciones relacionadas a las instancias, mecanismos y procedimientos que deben ser aplicados por ELECTROPERU S.A. (la Empresa), para el cumplimiento del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada (el Reglamento) aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) mediante Resolución N°005-2014-SMV/01 de fecha 17 de marzo de 2014 y sus modificatorias.

#### **II. Hechos de Importancia**

Conforme a los artículos 3 al 5 del Reglamento, se tiene lo siguiente:

- 2.1.** Hecho de Importancia es cualquier acto, decisión, acuerdo, hecho, negociación en curso o información referida a ELECTROPERU S.A., a los valores de éste o a sus negocios que tengan capacidad de influir significativamente en:
- La decisión de un inversionista sensato para comprar, vender o conservar un valor; o,
  - La liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos.

Asimismo, comprende la información del grupo económico de ELECTROPERU S.A. que ésta conozca o que razonablemente debía conocerla, y que tenga capacidad de influir significativamente en ELECTROPERU S.A. o en sus valores.

El término grupo económico, es el que resulte de la aplicación del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por la SMV.

- 2.2.** Para evaluar la capacidad de influencia de la información y su posible calificación como Hecho de Importancia, se debe considerar la trascendencia del acto, acuerdo, hecho, negociación en curso, decisión o conjunto de circunstancias en la actividad de ELECTROPERU S.A., su patrimonio, resultados, situación financiera o posición empresarial o comercial en general; o en los valores de la Empresa o en la oferta de éstos; así como en el precio o la negociación de estos valores.

El término valores, se refiere a valores mobiliarios de ELECTROPERU S.A. inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV (RPMV).

- 2.3.** En el **Anexo N°1**, se presenta el listado enunciativo información considerada como Hechos de Importancia, así como las Áreas responsables de proporcionar dicha información a los Representantes Bursátiles de ELECTROPERU S.A. Esta lista es referencial<sup>1</sup>, sin perjuicio de aquellos Hechos de Importancia contenidos en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y Reglamento de Procesos de Titulización de Activos, y en general la información contemplada en la normativa vigente aprobada por la SMV que la califique como Hecho de Importancia.

#### **III. Información Reservada**

Según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento, se tiene que:

<sup>1</sup> Si algún acto, decisión, acuerdo, hecho o negociación en curso no figura en el Anexo N°1 no implica necesariamente que no califique como hecho de importancia, debiendo comunicarse como tal si cumple con lo señalado en los numerales 3 y 4 del Reglamento. En caso de duda sobre la calificación de una información como Hecho de Importancia, debe optarse por revelarla como tal.

- 3.1. ELECTROPERU S.A. podrá, bajo su propia responsabilidad, asignar a un hecho o negociación en curso el carácter de Información Reservada a la que se refiere la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N°861 y sus normas modificatorias, cuando determine que su divulgación prematura pueda causarle perjuicio.
- 3.2. La información calificada como Información Reservada constituye información privilegiada, y debe ser comunicada al Superintendente del Mercado de Valores con el acuerdo adoptado por el Directorio de ELECTROPERU S.A. que asigne el carácter de reservado el hecho o negociación en curso, con la sustentación correspondiente.

#### **IV. Funciones y Responsabilidades**

##### **4.1. Representante Bursátil**

De acuerdo al título V del Reglamento:

- a) El Representante Bursátil es el funcionario de ELECTROPERU S.A. designado por el Directorio para informar sus Hechos de Importancia e Información Reservada. Asimismo, está facultado para la remisión de toda la información periódica o eventual a que se encuentra obligada ELECTROPERU S.A. por la normativa del mercado de valores. Adicionalmente, el Representante Bursátil tiene por función responder de manera efectiva, expedita y oportuna, las consultas o requerimientos e información relacionados con la difusión de Hechos de Importancia e Información Reservada que les formule la SMV o, la respectiva Bolsa de Valores a que se refiere el artículo 130 de la Ley del Mercado de Valores (Bolsa) o la Entidad Administradora del Mecanismo Centralizado de Negociación de Valores (Entidad Administradora del Mecanismo Centralizado) a que se refiere la indicada Ley.
- b) ELECTROPERU S.A. debe contar en todo momento con al menos un Representante Bursátil Titular y al menos con un Suplente. ELECTROPERU S.A. es responsable por los actos de sus Representantes Bursátiles en el ejercicio de sus funciones como tales.
- c) El Representante Bursátil tiene las siguientes funciones:
  - (i) Comunicar a la SMV los Hechos de Importancia e Información Reservada de ELECTROPERU S.A.
  - (ii) Atender con celeridad los requerimientos de información o consultas que formulen la SMV, Bolsa o Entidad Administradora del Mecanismo Centralizado.
  - (iii) Verificar que la documentación mediante la cual se informa de los Hechos de Importancia y la Información Reservada cumplan los requisitos de forma y contenido, según lo establecido en el Reglamento.En el ejercicio de sus funciones, el Representante Bursátil debe observar las Normas Internas de Conducta de ELECTROPERU S.A. Su fallecimiento, renuncia, remoción, ausencia o imposibilidad de ejercer el cargo deben ser comunicadas a la SMV, Bolsa o a la Entidad Administradora del Mecanismo Centralizado, de manera inmediata.
- d) En cuanto al Representante Bursátil Suplente, se tiene que:
  - (i) En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, enfermedad, ausencia o imposibilidad de ejercer el cargo por parte del Representante Bursátil Titular, otro Titular o el Suplente designado lo reemplazarán de manera inmediata.
  - (ii) Son exigibles al representante bursátil suplente las disposiciones que alcanzan al titular.
  - (iii) El Gerente General de ELECTROPERU S.A. puede, en cualquier momento, ejercer las funciones de representante bursátil.

## 4.2. Funcionarios Responsables

La responsabilidad de informar oportunamente al Representante Bursátil de ELECTROPERU S.A. de los Hechos de Importancia, recae en los siguientes funcionarios:

- a) Gerente General
- b) Gerente de Administración y Finanzas
- c) Gerente de Producción
- d) Gerente de Proyectos
- e) Gerente Comercial
- f) Secretario de Directorio y Cumplimiento
- g) Sub Gerente Legal
- h) Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión
- i) Sub Gerente de Finanzas
- j) Sub Gerente de Contabilidad
- k) Sub Gerente de Gestión Humana
- l) Sub Gerente de Logística
- m) Sub Gerente de Imagen y Responsabilidad Social
- n) Sub Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones

En el **Anexo N°1** se indica, para cada rubro del Listado Enunciativo de Hechos de Importancia, el Área de ELECTROPERU S.A. responsable de proporcionar al Representante Bursátil la información que califique como Hecho de Importancia.

## V. **Oportunidad y Medio de Comunicación**

### 5.1. Comunicación a la SMV

#### a) **Del Hecho de Importancia**

- (i) ELECTROPERU S.A. debe informar su Hecho de Importancia a la SMV tan pronto como tal hecho ocurra o ELECTROPERU S.A. tome conocimiento del mismo, y **en ningún caso más allá del día en que este haya ocurrido o haya sido conocido<sup>2</sup>**. Esta información debe ser comunicada antes que a cualquier otra persona, entidad o medio de difusión, y simultáneamente cuando corresponda a la Bolsa o a la Entidad Administradora del Mecanismo Centralizado. Ello, independientemente de que la información se haya generado o no en ELECTROPERU S.A.  
En caso de que el Hecho de Importancia ocurra o que ELECTROPERU S.A. tome conocimiento del mismo en un día no hábil, ELECTROPERU S.A. debe comunicarlo a más tardar el día hábil siguiente y antes del inicio de la sesión de negociación del mecanismo centralizado de negociación en el que se encuentren listados sus valores.
- (ii) Se presume que ELECTROPERU S.A. tiene conocimiento de un Hecho de Importancia referida a ella cuando dicho hecho se origina en su propia organización o accionista de control; cuando es comunicado o informado de la ocurrencia del hecho o es un hecho que se ha divulgado o difundido públicamente. Adicionalmente, se considera que ELECTROPERU S.A. tiene conocimiento de un Hecho de Importancia referido a ella que se origina en la entidad controladora de su grupo económico, cuando existen indicios razonables de que sus principales funcionarios han tomado conocimiento del hecho o si razonablemente ELECTROPERU S.A. pudo conocerlo.

<sup>2</sup> Según el Reglamento debe entenderse como días: los días hábiles, considerando también como día hábil los días declarados feriados para el sector público.

- (iii) ELECTROPERU S.A. debe informar sus Hechos de Importancia a través de la ventanilla única electrónica del MVNet, precisando la oportunidad en la que éstos ocurrieron o en la que tomó conocimiento de su ocurrencia.
- (iv) Sobre el contenido de la comunicación del Hecho de Importancia, se debe observar lo siguiente:
  - 1. Ser veraz, claro, suficiente y completo. Se debe exponer de manera neutral, sin juicios o sesgos que distorsionen la información o que puedan generar confusión en su alcance o situación.
  - 2. Según la naturaleza de la información, el Hecho de Importancia deberá cuantificarse o estimarse, indicando el importe correspondiente.
  - 3. Si la eficacia de la información contenida en el Hecho de Importancia está condicionada a una autorización previa o posterior aprobación o ratificación por parte de otro órgano, persona, entidad o autoridad, se especificará claramente esta condición. Las decisiones o acuerdos adoptados bajo condición suspensiva, deberán también ser comunicados al mercado como Hechos de Importancia, señalando expresamente que los mismos están sujetos al cumplimiento de determinada condición.
- (v) ELECTROPERU S.A. cuenta en su página web con el ícono SMV, que es un enlace que remite al sitio web del Portal del Mercado de Valores de la SMV en el que se publican sus Hechos de Importancia.

#### b) De Información Reservada

- (i) La Información Reservada debe ser comunicada al Superintendente del Mercado de Valores ***dentro del día hábil siguiente de la adopción del acuerdo de Directorio*** que asigna el carácter de reservado al hecho o negociación en curso. La comunicación respectiva debe contener lo siguiente:
  - 1. Explicación detallada sobre el hecho o negociación en curso, así como su situación en el proceso respectivo.
  - 2. Declaración de que el hecho o negociación en curso ha sido materia de un acuerdo de reserva adoptado con el voto favorable de por lo menos las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros del Directorio.
  - 3. Fundamentación de la adopción del acuerdo de reserva, precisando por qué la divulgación prematura del hecho o negociación en curso, materia del acuerdo, puede generarle perjuicio.
  - 4. Indicación del plazo expresamente determinado, durante el cual el hecho o la negociación en curso mantendrá el carácter de reservada.
  - 5. Declaración del Gerente General de ELECTROPERU S.A. en el sentido de que es responsable de asegurar y garantizar la reserva y confidencialidad de la información. Adicionalmente, se debe identificar y señalar las medidas adoptadas por ELECTROPERU S.A. para tal efecto, debiendo adjuntar:
    - (a) La relación completa de las personas que conocen la información materia del acuerdo de reserva, laboren o no para ELECTROPERU S.A.
    - (b) La declaración de haber cumplido con exigir un compromiso de confidencialidad a las personas ajenas a ELECTROPERU S.A. que conozcan la Información Reservada y que no se encuentren vinculadas por las Normas Internas de Conducta.

- (c) Declaración de obligarse a informar permanentemente cualquier acto significativo relacionado con la información materia de su comunicación durante la fase de reserva.
- (ii) A la comunicación señalada en el literal anterior, se debe adjuntar la certificación del acuerdo de Directorio, emitida por el Secretario de Directorio y Cumplimiento, en la que conste lo siguiente:
  - 1. Identificación de los miembros del Directorio, que participan en la sesión, así como la clara identificación de quienes votaron a favor del acuerdo, debiendo precisarse que éstos representan por lo menos las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros del Directorio.
  - 2. Explicación detallada sobre el hecho o negociación en curso.
  - 3. Fundamentación de la adopción del acuerdo de asignación de reserva, precisando por qué la divulgación prematura del hecho o negociación en curso, materia del acuerdo, puede generar perjuicio a ELECTROPERU S.A.
  - 4. Indicación del plazo expresamente determinado, durante el cual el hecho o la negociación en curso mantendrá el carácter de reservada y la decisión de comunicar dicho acuerdo a la SMV.
- (iii) La Información Reservada debe ser remitida a la SMV por el Representante Bursátil de ELECTROPERU S.A. a través del MVNet de manera diferenciada del canal de comunicación establecido para los Hechos de Importancia, precisando que se trata de Información Reservada.
- (iv) Una vez que cese el carácter reservado de la información, ésta debe ser informada a la SMV como Hecho de Importancia.

## 5.2. Reporte de las Áreas de ELECTROPERU S.A. al Representante Bursátil

### a) **Del Hecho de Importancia**

Los funcionarios detallados en el numeral 4.2., en el plazo establecido en el literal a) del numeral 5.1. de la presente "Normas Internas de Conducta", informarán del Hecho de Importancia a los Representantes Bursátiles de ELECTROPERU S.A., utilizando para tal efecto el "Formato de Comunicación Interna del Hecho de Importancia" que se muestra en el **Anexo N°3**, debidamente suscrito; dicha comunicación deberá remitirse vía correo electrónico y en archivo digitalizado.

La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Finanzas, elaborará la comunicación del Hecho de Importancia dirigida a la SMV, para que el Representante Bursátil lo remita a través del sistema MVNet.

### b) **De Información Reservada**

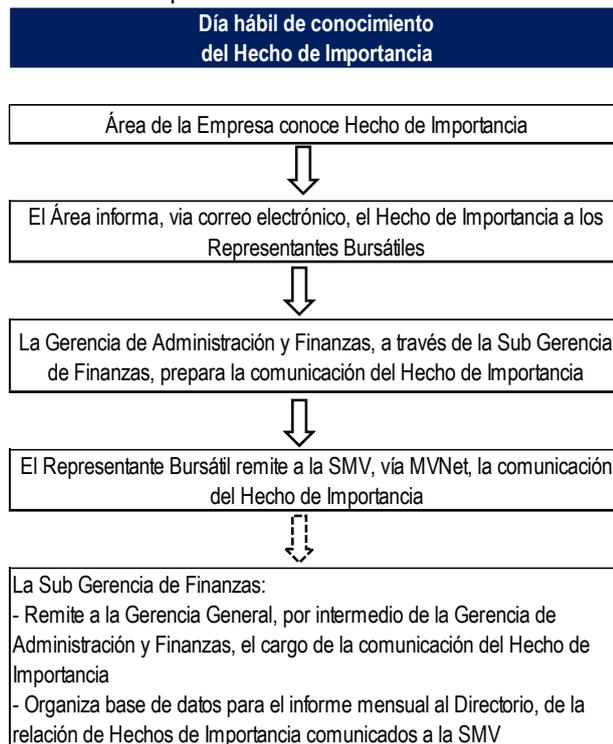
El Secretario de Directorio y Cumplimiento, en el plazo y contenido establecidos en el literal b) del numeral 5.1. de las "Normas Internas de Conducta", remitirá a la Gerencia General y ésta a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación del acuerdo de Directorio con la aprobación de la Información Reservada, con los documentos sustentatorios correspondientes.

La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Finanzas, elaborará la comunicación de la Información Reservada dirigida a la SMV, para que el Representante Bursátil lo remita a través del sistema MVNet.

## VI. Procedimientos

### 6.1. Para la Elaboración y Comunicación del Hecho de Importancia

En el diagrama que sigue se muestran las principales actividades relacionadas a Hechos de Importancia a ser comunicados a la SMV, las que se ejecutan en el mismo día si éste es hábil, y al día hábil siguiente<sup>3</sup> si el Hecho de Importancia ocurre en un día inhábil.



El proceso se inicia con la toma de conocimiento del Hecho de Importancia a cargo de las Áreas de ELECTROPERU S.A., quienes elaboran la comunicación interna correspondiente a este hecho, utilizando el formato establecido para tal efecto (**Anexo N°2**).

Dicha comunicación interna suscrita por el Gerente de Área, es remitida vía correo electrónico a los Representantes Bursátiles, Titulares y Suplentes:

Las áreas correspondientes a Secretaría de Directorio y Cumplimiento, Sub Gerencia Legal, Sub Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y Sub Gerencia de Imagen y Responsabilidad Social, remitirán el mencionado documento a los Representantes Bursátiles, con copia al Gerente General.

Las Sub Gerencias de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitirán el mencionado documentos a los Representantes Bursátiles, con copia al Gerente de Administración y Finanzas.

La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Finanzas, elabora la comunicación del Hecho de Importancia a remitirse a la SMV, y habilita el sistema MVNet para la firma del indicado documento por el Representante Bursátil.

<sup>3</sup> Hora máxima a las 8:20 AM del día siguiente hábil cuando el Hecho de Importancia ocurre en un día inhábil.

Finalmente, el Representante Bursátil remite a la SMV el Hecho de Importancia a través del sistema MVnet.

Luego, sigue el aspecto administrativo interno, de distribución del cargo de remisión del Hecho de Importancia a la SMV, y la elevación del informe mensual al Directorio, para su conocimiento de la relación de Hechos de Importancia comunicados, a cargo de la Sub Gerencia de Finanzas.

## 6.2. Para la Elaboración, Aprobación y Comunicación de Información Reservada

En el diagrama que se presenta a continuación, se tienen las principales actividades relacionadas a la comunicación de Información Reservada.



El Área de la Empresa que considere que una determinada información califica como Información Reservada, prepara la documentación sustentatoria de la propuesta correspondiente, para su elevación al Directorio a través de la Gerencia General. La indicada propuesta debe ser presentada a la sesión de Directorio más cercana posible.

Con la aprobación de la Información Reservada por el Directorio, la Secretaría de Directorio y Cumplimiento transcribe la certificación del acuerdo de Directorio a la Gerencia General, para que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Finanzas, elabore la comunicación a la SMV de Información Reservada para su remisión por el Representante Bursátil a través del sistema MVNet.

Asimismo, para mantener la confidencialidad de la Información Reservada, se procederá de la siguiente manera:

- Secretaría de Directorio y Cumplimiento entregará la Información Reservada a la Gerencia General, comunicándole que ésta quedará bajo su custodia durante el tiempo que la información mantenga el carácter de reservada.
- El Gerente General designará a las personas que deben tener conocimiento del contenido de dicha información y el carácter de reservado.
- Si algún medio de comunicación divulga aspectos relacionados a la Información Reservada, el Gerente de Administración y Finanzas comunicará de este hecho al Gerente General y al Representante Bursátil a fin de que se precise a la SMV el alcance y la veracidad de la información publicada en el medio de comunicación.

### Adjuntos

- **Anexo N°1: Listado Enunciativo de Hechos de Importancia**
- **Anexo N°2: Posición Mensual en Instrumentos Financieros Derivados**
- **Anexo N°3: Formato de Comunicación Interna del Hecho de Importancia**

27 de Enero de 2022

**Sub Gerencia de Finanzas**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## Anexo N°1

### LISTADO ENUNCIATIVO DE HECHOS DE IMPORTANCIA

***[Al final de cada rubro, se indica el Área Responsable de proporcionar la información]***

#### **Convocatorias y Acuerdos**

1. Convocatoria a juntas de accionistas, junta de acreedores o asamblea de obligacionistas, indicando la agenda respectiva y la documentación que se encuentre a disposición de los accionistas, acreedores y obligacionistas, según sea el caso, así como los acuerdos que se adopten en ellas.

En el caso de convocatoria a junta obligatoria anual, ELECTROPERU S.A. debe adjuntar copia de la información financiera anual auditada y la memoria anual que serán sometidas a aprobación.

En el caso de convocatorias referidas a fusiones, la información que se remita deberá incluir el nombre de la empresa o empresas con las cuales pretende fusionarse, indicando por cada una de ellas el tipo de actividad empresarial que desarrollan, el proyecto de fusión y, en su caso, la vinculación económica existente siendo aplicables las normas establecidas en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico.

Tratándose de convocatorias referidas a escisiones u otras formas de reorganización empresarial, la información que se remita incluirá el nombre y la actividad que desarrollen la empresa o empresas involucradas, el proyecto de escisión o de reorganización, así como la vinculación económica existente a que alude el párrafo anterior, entre ELECTROPERU S.A. y las demás empresas involucradas, de ser el caso.

Para convocatorias referidas a otras formas de reorganización empresarial deberá presentarse el proyecto o informe equivalente.

***[Secretaría de Directorio y Cumplimiento]***

***[Sub Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión]***

***[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***

2. Adopción de acuerdos que impliquen la modificación de estatutos, transformación, fusión, escisión y otras formas de reorganización societaria; así como la reestructuración, disolución, liquidación y quiebra de ELECTROPERU S.A., en cuyos casos, además de los acuerdos respectivos, forma parte del Hecho de Importancia, la información que se detalla a continuación:

- 2.1. En los casos de acuerdos de fusión:

- a. Copia de proyecto de fusión aprobado.
- b. Fecha de entrada en vigencia del acuerdo.
- c. Los estados financieros y toda otra información de carácter económico-financiero que sirvieron de sustento para la adopción del acuerdo de fusión de las empresas involucradas. En el caso de que alguna de las empresas participantes en la fusión no se encuentre inscrita en el RPMV, se debe remitir, adicionalmente, los estados financieros auditados y la memoria de éstas, correspondientes al último año, salvo que exista razones justificadas que impidan su presentación.
- d. Criterios generales o particulares, debidamente sustentados, a ser utilizados en la valorización del activo y calificación del pasivo de cada una de las empresas involucradas en el proceso de fusión, y su forma de aplicación. Asimismo, de ser el caso, se deberá indicar la relación entre las cuentas de capital social y acciones de inversión antes de la fusión.
- e. La relación y contenido de los derechos especiales existentes en la sociedad o sociedades que se extinguen por la fusión que no sean modificados o no sean materia de compensación, beneficios acordados a los tenedores de acciones de capital social o, de ser el caso, acciones de inversión, así como otros privilegios particulares.
- f. Relación de canje de acciones, incluyendo cuadros con el sustento y forma de cálculo respectivos.

- g. Se deberá comunicar la intención presente o futura de mantener o no la inscripción de las acciones en Bolsa o en el Mecanismo Centralizado de Negociación, o la intención de retirarlas.

***[Secretaría de Directorio y Cumplimiento]***  
***[Sub Gerencia Legal]***

- 2.2 En los casos de acuerdos de escisión, reorganización simple u otras formas de reorganización empresarial:
  - a. Copia del proyecto de escisión o de reorganización aprobado.
  - b. Fecha de entrada en vigencia del acuerdo.
  - c. Los estados financieros y toda otra información de carácter económico-financiero que sirvieron de sustento para la adopción del acuerdo.
  - d. Criterios generales o particulares, debidamente sustentados, a ser utilizados en la valoración del bloque patrimonial de las empresas involucradas en el proceso de escisión o reorganización y su forma de aplicación.
  - e. Modalidad de la escisión o reorganización precisando la relación y contenido de los derechos especiales existentes en la sociedad que se escinde o que se extingue por la escisión, que no sean modificados o no sean materia de compensación, así como de los derechos que hubieren acordado los accionistas de la sociedad escindida, otros privilegios o beneficios adicionales, los criterios en que se sustentan, su forma de aplicación y la valoración del patrimonio.
  - f. Relación detallada y valorizada de los elementos del activo y/o pasivo, en su caso, que corresponde a cada uno de los bloques patrimoniales resultantes de la escisión, o que corresponda al bloque patrimonial que se transfiere, de ser el caso.
  - g. Relación de canje de acciones, incluyendo los cuadros con el sustento y forma de cálculo respectivos.
  - h. Se deberá comunicar la intención presente o futura de mantener o no la inscripción de las acciones en Bolsa o en el Mecanismo Centralizado de Negociación, o la intención de retirarlas.

***[Secretaría de Directorio y Cumplimiento]***  
***[Sub Gerencia Legal]***  
***[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Contabilidad]***

- 2.3 En los casos de acuerdos sobre aumento o reducción del capital, agrupación o desdoblamiento de acciones, amortización o redención de acciones, o modificaciones del valor nominal de las acciones:
  - a. En aumento del capital social y/o acciones de inversión por capitalizaciones, se debe precisar los montos y conceptos que originaron la variación del capital social y/o cuenta acciones de inversión, y periodo al que corresponde la capitalización, así como el nuevo monto al que ascienden dichas cuentas. Además se debe precisar el porcentaje en acciones liberadas que corresponde a los accionistas comunes y/o de inversión, así como los derechos que tendrán dichas acciones.
  - b. En aumento de capital social y/o acciones de inversión por aportes en efectivo de los accionistas o por oferta pública de acciones se debe precisar el monto del aumento acordado, el destino de los fondos, la cifra a la cual se elevará la cuenta de capital social y/o la cuenta acciones de inversión, los derechos que tendrán dichas acciones, así como las características que permitan identificarlas. Asimismo, se debe indicar las características y condiciones del proceso de suscripción, especificando la fecha de entrega de los certificados de suscripción, especificando la fecha de entrega de los certificados de suscripción preferente (CSP), los plazos de vigencia y negociación de los CSP de acuerdo con la normatividad vigente, precio de suscripción indicando el monto de la prima de ser el caso, los plazos de las ruedas de suscripción y las características que permitan identificar los certificados provisionales.

- c. En disminución del capital social y/o acciones de inversión, se debe informar las causas que originan la disminución, precisando el número de acciones que se retirarán de circulación o, en su caso, el importe de la reducción del valor nominal de las mismas. Asimismo, se debe indicar las fechas y formas en que se retirarán las acciones.
- d. En variaciones en la cuenta de capital social y/o acciones de inversión por otro concepto, se debe precisar el concepto y monto del aumento y/o reducción acordada, así como la nueva cifra de la cuenta de capital social y/o acciones de inversión.
- e. En cambio en el valor nominal, agrupación o desdoblamiento de acciones, se debe remitir el detalle del acuerdo adoptado e indicar el nuevo número de acciones, precisar el nuevo y el anterior valor nominal, la fecha de canje o resello en los casos que fuera aplicable.

***[Secretaría de Directorio y Cumplimiento]***

***[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Contabilidad]***

La información relacionada con los procesos de fusión, escisión o reorganización y modificación de estatutos de ELECTROPERÚ S.A., debe remitirse al RPMV dentro de los quince (15) días hábiles de su inscripción en los Registros Públicos, de conformidad a los siguientes casos:

- i. En fusión se debe remitir los estados financieros resultantes de ésta y la escritura pública respectiva, informando la relación existente entre las cuentas de capital y de acciones de inversión, de ser el caso, después de la fusión y la fecha establecida para el canje de las acciones de las empresas intervinientes.
- ii. En escisión o reorganización, se debe remitir los estados financieros resultantes de la escisión, reorganización simple u otras de reorganización empresarial, indicando la fecha establecida para el canje de las acciones de las empresas intervinientes.
- iii. En todas las modificaciones estatutarias copia de los testimonios de las escrituras públicas correspondientes.

***[Sub Gerencia Legal]***

***[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***

3. Modificación de la cuenta de acciones de inversión, precisándose los conceptos o causas que la originan, así como su monto.

***[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Contabilidad]***

#### **Directores y Gerencia General**

4. Designación, cese y cambios en los miembros del directorio y gerencia general y/o sus órganos equivalentes. En el caso de la designación de los directores, debe indicarse su calificación de independiente o no, y de ser el caso, su calidad de alterno o suplente, así como cualquier cambio en dichas circunstancias.

***[Secretaría de Directorio y Cumplimiento]***

5. Aprobación o modificación de políticas de remuneración o incentivos de los directores y gerencia general, incluyendo aquellas basadas en la distribución de acciones de ELECTROPERU S.A. o de las empresas de su grupo económico.

***[Secretaría de Directorio y Cumplimiento]***

***[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Gestión Humana]***

#### **Unidad de Control y Relacionados**

6. Las transferencias de acciones representativas del capital social realizadas por personas que directa o indirectamente posean el diez por ciento (10%) o más del capital de ELECTROPERU S.A. o de aquellas que a causa de una adquisición o enajenación lleguen a tener o dejen de poseer dicho porcentaje.

***[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***

7. Conocimiento de planes, que impliquen un cambio en la unidad de control o la adquisición o incremento de participación significativa en ELECTROPERU S.A., incluyendo pactos entre accionistas.  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]**
8. Cambios en la unidad de control de ELECTROPERU S.A., de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos de la SMV, incluyendo pactos societarios o acuerdos entre titulares de acciones de ELECTROPERU S.A., de modo directo o indirecto.  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]**
9. Transacciones, préstamos, y otorgamiento de garantías significativas, entre ELECTROPERU S.A. con empresas de su grupo económico, y/o con miembros de los órganos de su administración o accionistas.  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]**

#### **Situación financiera y beneficios**

10. Aprobación y presentación de información financiera, memoria anual, así como sus respectivas modificaciones o subsanaciones, deberá adjuntarse la respectiva información financiera y memoria anual, según sea el caso.  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Contabilidad]**  
**[Sub Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión]**
11. Designación y resolución de contrato con su sociedad de auditoría.  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Contabilidad]**
12. Cambios relevantes en los resultados o en el patrimonio neto, precisándose el motivo de los mismos.  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Contabilidad]**
13. Aprobación o modificación de la política de dividendos incluyendo los criterios, para la distribución de utilidades, de tal manera que, sobre la base de éstos, un inversionista pueda estimar los dividendos a recibir y su oportunidad de pago. Todo cambio en esta política debe ser informada por lo menos 30 días antes de su aplicación.  
**[Secretaría de Directorio y Cumplimiento]**  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]**
14. Información relativa a la distribución o aplicación de utilidades del ejercicio, indicando el monto y ejercicio al que corresponda, y de ser el caso, el dividendo y/o acción común y/o de inversión, el número de acciones beneficiadas, así como fecha de registro y fecha de entrega de cualquier valor o beneficio.  
**[Secretaría de Directorio y Cumplimiento]**  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]**

#### **Planes de inversiones y estructura de financiamiento**

15. Aprobación y cambios en los planes y operaciones de inversión y financiamiento, así como las modificaciones en sus términos y condiciones.  
**[Gerencia de Proyectos]**  
**[Gerencia de Producción]**  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]**
16. Adquisición, enajenación o reestructuración de activos y/o pasivos por importes significativos, así como gravámenes relevantes sobre los activos y capitalización de acreencias. Asimismo, reducción del patrimonio neto de un importe igual o superior al 10%.  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística]**

***[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Contabilidad]  
[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***

17. Otorgamiento, cancelación u oposición de marcas, patentes, licencias, permisos de explotación u otros derechos directamente vinculados al negocio de ELECTROPERÚ S.A.
- [Gerencia de Producción]  
[Gerencia de Proyectos]  
[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Contabilidad]  
[Sub Gerencia de Imagen y Responsabilidad Social]***
18. Adquisiciones y desinversiones importantes en activos financieros, tales como participaciones en otras empresas, celebración de contratos de instrumentos financieros derivados con capacidad de influencia significativa en ELECTROPERU S.A. o sus valores. Este último supuesto no aplica para las Empresas SBS.
- [Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***
- 18.1 Posición mensual en instrumentos financieros derivados. De conformidad con lo señalado en el Anexo N° 2 del presente documento.
- [Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Contabilidad]  
[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***
19. Postergación o incumplimiento de obligaciones de pago, incluidas las derivadas de la emisión de valores representativos de deuda, sea del principal o de los intereses, así como cualquier modificación en la estructura de pago de derechos o beneficios, y las consecuencias que se deriven de esas situaciones.
- [Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***
20. Revocación o cancelación de líneas de crédito y ejecución de garantías.
- [Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***

**Oferta del Valor**

21. Información sobre las emisiones de valores por oferta pública o privada dentro o fuera del país, incluyendo participación en programas de Recibo de Depósito Americano, detallando entre otros el aviso de oferta y/o las condiciones de la emisión y/o venta, así como el resultado de la colocación, especificando el número y monto total de valores colocados o vendidos.
- [Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***
22. Informes de clasificación de riesgo de los valores de ELECTROPERU S.A., así como sus cambios, actualizaciones o impugnaciones, adjuntando una copia de informe de clasificación respectivo.
- [Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***
23. Designación, cese y cambio de representantes de obligacionistas.
- [Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***
24. Informes de valorización elaborados por empresas especializadas, sociedades de auditoría, bancos, bancos de inversión o personas con ocasión o en el marco de ofertas públicas de valores o de un due diligence.
- [Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***
25. Deterioro de las garantías que respaldan el pago de los derechos conferidos a los titulares de valores de ELECTROPERU S.A.
- [Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]***

26. La inscripción, suspensión o exclusión de los valores de ELECTROPERU S.A. en el registro de la entidad supervisora del mercado o en la Bolsa donde se registren sus valores.  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]**
27. Aprobación de planes u operaciones y ejecución de recompra, redención, rescate, amortización, conversión u otros que reduzcan el número de valores en circulación, así como de su exclusión del RPMV.  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]**

#### **Actividad económica**

28. Contratos importantes con el Estado, clientes o proveedores, y renegociación de los mismos.  
**[Gerencia Comercial]**  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística]**  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]**
29. Inicio de un proceso de due diligence o similar solicitado por un accionista o por terceros, o dispuesto por ELECTROPERU S.A.  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]**
30. Descubrimientos de nuevos recursos o desarrollo, adquisición o aplicación de nuevas tecnologías, que tengan un impacto significativo en las actividades de ELECTROPERU S.A.  
**[Gerencia de Proyectos]**  
**[Gerencia de Producción]**
31. Huelgas, interrupciones o ceses imprevistos de la actividad productiva que puedan tener un efecto significativo.  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Gestión Humana]**
32. Resoluciones firmes de sanciones impuestas a ELECTROPERU S.A. por parte de autoridades competentes.  
**[Gerencia de Producción]**  
**[Gerencia de Proyectos]**  
**[Gerencia Comercial]**  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Gestión Humana]**  
**[Sub Gerencia Legal]**
33. Inicio y resultado final de procesos judiciales o arbitrales y procedimientos administrativos que puedan afectar al patrimonio o los negocios y actividades de ELECTROPERU S.A.  
**[Sub Gerencia Legal]**  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Gestión Humana]**  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Contabilidad]**
34. Ingreso a procedimiento concursal, intervención o quiebra de ELECTROPERU S.A.  
**[Sub Gerencia Legal]**  
**[Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Finanzas]**
35. Información relativa a impactos de naturaleza socioambiental vinculada con las operaciones que desarrolle la empresa y que puedan afectar su sostenibilidad.  
**[Gerencia de Producción]**

## Anexo N°2

### **POSICIÓN MENSUAL EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS**

1. El supuesto indicado en el numeral 18.1 del Anexo N°1 aplica a todos los emisores, a excepción de las Empresas SBS y sus matrices inscritas en el RPMV, y Sociedades Administradoras.
2. ELECTROPERU S.A. deberá realizar la evaluación indicada en el numeral 3 siguiente para determinar si tiene la obligación de remitir como hecho de importancia la posición mensual de sus instrumentos financieros derivados, considerando el contenido, periodicidad y plazo de envío indicado en el numeral 4 siguiente.
3. La evaluación se deberá realizar a más tardar el día de la aprobación de cada información financiera intermedia individual o separada, y sobre dicha información ELECTROPERU S.A. determinará si está obligado a presentar información sobre la posición mensual de sus instrumentos financieros derivados, si se encuentra en alguno de los supuestos siguientes:
  - a) De acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, cuenta con algún instrumento financiero derivado con fines de negociación; o,
  - b) El resultado de la sumatoria del valor absoluto del valor razonable de todos sus instrumentos financieros derivados (de negociación y cobertura) es mayor o igual al 5% de sus pasivos totales o de su capital social o mayor o igual al 3% del total de sus ingresos operacionales del trimestre específico (tres últimos meses).
4. En caso ELECTROPERU esté obligado, debe remitir, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, un hecho de importancia con el siguiente detalle de sus instrumentos derivados actualizado a la fecha del reporte:
  - a) Instrumento Derivado.
  - b) Finalidad.
  - c) Monto Ncional
  - d) Activo/ Pasivo o Variable que cobertura el derivado.
  - e) Moneda.
  - f) Valor razonable del instrumento derivado al cierre del mes de reporte.
  - g) Importe de ganancia/pérdida total acumulada en el año por instrumentos financieros derivados.
  - h) Otra información relevante o explicativa a criterio del Emisor.

Las Intendencias Generales de Supervisión de la SMV podrán emitir circulares y/o especificaciones con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación indicada en el presente Anexo.

Anexo N°3

**FORMATO DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL HECHO DE IMPORTANCIA**

San Juan de Miraflores,

**XX - \_\_\_\_\_ - 20xx** [*“Correlativo del Área”*]

**Para** : **Gerente de Administración y Finanzas**  
**Sub Gerente de Contabilidad**  
**Sub Gerente de Finanzas**  
**[REPRESENTANTES BURSÁTILES]**

**De** :

**Asunto** : **HECHO DE IMPORTANCIA**

Por el presente se informa del siguiente hecho de importancia, para su comunicación a la Superintendencia del Mercado de Valores:

**Fecha de ocurrencia:**

**Descripción del hecho:**

**Documentos adjuntos (de corresponder):**

Atentamente,

**[“Sello y firma”]**